

Año de 1800

La Justicia Ayuntamiento de la villa de Puebla
 de Nueva Representa á V. S. que habiéndose jurado
 la veintena en el día de la Ascension, para la
 admision de medico, por haberse despedido
 al que servia, presentaron memoriales dos
 pretendientes, y sin haberlo executado el despe-
 dido, por uno de los de la Junta, se propuso á dño
 medico y habiéndose pasado á la votacion de
 los tres, se empeño por el que estaba despedido
 quien por mayoría de votos quedo electo. Que
 por no haberse tratado, si la capitulacion
 habia de ser por un año, ó mas acudió el
 Ayuntamiento al Aposento, el que informa, que
 sin orden e copia de V. S. no puede juntarse
 la veintena, fuera de los días prevenidos, y q
 al medico se le haga la capitulacion por
 un año, á lo que no quiere a dexece: Lo que
 hace presente á V. S. para que se sirva tomar
 la providencia correspondiente, y que el haber
 despedido á dño medico, ha sido por haber variado
 queo en contra el, por sus rescurdo, y de sa me-
 moria las gentes sin sacramento ya---



Quarenta maravedis.

SEBLO QVARTO, QVA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

ex^{mo} señor

La Justicia, Ayuntamiento de diputados del comun y Sinculo
Pringeneral de la Villa e Subditos de Mexa Partido
de Mexa, ante V. C. parecen y dicen: Que habiendo
conducido su capitulacion el Sr. Juan Francisco Me-
dico, que ha servido a esta Villa, se voto por la Junta
que se celebrase en la casa de Juan de Jesus del presente
de año y quedo sepedito por pluralidad de votos
contra: Que habiendose celebrado Junta veintena
ra el dia quince del presente mes para admision
de Medico se presentaron con sus memoriales los
presentes, y al citado Sr. Juan sin presentarse
memorial, uno de los concurrentes a la Junta lo pro-
puso, y pasando a la votacion de los tres pretendientes
se voto en primer lugar al Sr. Juan y en segundo
a la mayoría de votos quedo electo: En el dia quince de
este mes, ni por el que le propuso ni por los demás
de la Junta, ni aun por el mismo electo, que se le man-
do comparecer para su aceptacion, se propuso si la
conducion avia de ser por uno, por dos, ni por
tres años, y habiendo recurrido al Arzobispo ordinario
exponiendole lo ocurrido en forma, que no puede
congregarse la Junta veintena, fuera de los dias
prevencidos en la ultima orden comunicada sin
especial permiso de el Sr. Arzobispo y a consejo que
al Medico se le haga la capitulacion por un año, en el
dia de esta fecha se ha hecho comparecer en Junta
al Sr. Medico, y haciendole presente hizo se
capitulacion, por un año, por la razon de no haberse
clarado el dia quince por la Junta, no ha adreuido

don preceder sus causas, por lo que se ha suspendi-
do, hasta haberse recurrido al P. C. a fin de que en
su caso, se le conceda un permiso, para congregarse las
Junta la Junta veintena nueva. Pero ha de pre-
sentar al P. C. lo que proponer. Que el Ayuntamiento ha
venido varias veces fundadas del mal cumplimiento
de Dho. Medico en los tres años de su conduccion, por
que por sus negligencias y negligencias han muerto
diferentes personas sin recibir los propiamente
como en su caso conviene por los cinco Libros, y
relaciones hechas, si P. C. lo permite, por otros y
otros motivos, que respecto al Ayuntamiento parecen
muy conforme se capitulo de Dho. Medico por que
no solo por un año, en que ninguno de los otros
le sigue.

Este favor se espera conseguir el Ayuntamiento, Diputa-
dos del comun y P. C. Dho. gent. celoso de la salud
publica, bien remunerado de por D. M. y es el
Acuerdo en sus repetidas ordenes. Subidos de
Mexico Agosto 21 de 1800.

Don Antonio y qual Al
francisco y qual Diputado
Man. Collado Reg.

Francisco y qual Diputado
Antonio y qual Diputado
Jph. Santafe de P. C.

Ante mi =
Juanfran. ca. teniente del P. C.

Muy señores míos: Por encargo de los señores del
Ayuntamiento de esta Villa incluí a don la adjunta
representacion, para que quiera hacer el favor de presen-
tarla a ese V. Acuerdo, a fin de que se sirva exami-
nar lo que estuviere mas oportuno.
Espero de V. Ayuntamiento este favor de don y que le
avise si hay algun gasto para satisfacerlo.

Dho. gent. a don M. S. L.
Subidos de Mexico Agosto 21 de 1800.

B. L. M. de don
su mayor atento servidor
Juanfran. ca. teniente del P. C.

Señor D. Juan Sabido



Fecha despachos de oficio quatro nrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Alto
S. E.
Reg. de
Ministerio
de
Obras
Públicas

Zaragoza y Set. primeros de 1800

La Representacion del Ayuntamiento
de la villa de Rubielos de Mora de veinte
y quatro de Agosto ultimo se pase á la
vista del Fiscal de S. M.

El Fiscal de S. M. en vista de la antecedente representacion del Ayuntamiento de la Villa de Rubielos, relativa á si la eleccion de Medico conducida hecha por la Veintena del dia de la Asuncion de nuestra Señora en D. Joaquin Yranzu, debe ser por un año ó por tres, dice: que podría V. E. mandar que la misma Junta de Veintena informe lo que se le ofreciere y pareciere con remision de un tercio literal de la resolucion del citado dia de la Asuncion; y que el mismo D. Joaquin haga presente al Acuerdo sobre el contenido de dicha representacion lo que se le ofreciere y convinieren á su dño, para providenciar en su vista lo que correspondiere. O acordaria V. E. lo que fuere mas de su agrado y conforme á justicia. Zaragoza A de Septiembre de 1800.

Proteccion de la Real Audiencia

Alto Zarag y Det. quatro de 1800 Adu. Real

587
58
Pres.
la supia
Pexes
Brote
Puc

Como lo dice el Fiscal de M en su antecedente
Censura; a cuius fin se escriba la Carta orden correspondiente

~~_____~~

~~_____~~

~~_____~~

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Circular stamp or seal, partially illegible]

Nota Certificada en 1 de octubre